



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Legislación aplicable en materia laboral.

SEGUNDA. OBJETO.

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 241 470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE , de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un total de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de un año desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2020, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

concurran los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).- Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico
- b).- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de un año a la presentación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

- c).- Pertener a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Se excluyen como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- Formalizar las contrataciones objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.
- Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en toda información y publicidad además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, tanto en carteles, materiales impresos u otras medidas de difusión, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IV). Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida: La persona beneficiaria entregará a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad así como de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, en el plazo máximo de un mes, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención tanto aquellas contrataciones de duración determinada como nuevas contrataciones indefinidas, subvencionándose hasta un período máximo de tres meses y mínimo de 15 días por trabajador/a.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad en un centro de trabajo sito en este municipio de Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

1.- Contrataciones excluidas:

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado expedientes de Regulación de Empleo en el último año anterior a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

- Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la bolsa de empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y está limitada a las disposiciones presupuestarias

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones. En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Número de trabajadores/as a contratar: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada completa: 3 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada parcial: 1 punto por cada trabajador/a.
- Número de centros de trabajos en Chiclana: 1 punto por cada centro de trabajo.
- Duración de los contratos: 0,10 puntos por cada día contratado.

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as por convocatoria y entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, el 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, el 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la duración efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados. En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año anterior al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente al año inmediatamente anterior al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 - Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 - Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
- c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y fotocopia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.
- d) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de un año desde la presentación de la solicitud.
- e) Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- f) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto desglosado de los costes salariales y de seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).
- g) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

h) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en el último año anterior a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).

i) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 15 trabajadores/as, por convocatoria y solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles recogidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 3 meses y un mínimo de 15 días. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá a la persona interesada, mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejal Delegado de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue.
- Vocal: Técnico de la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá un informe por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Seguidamente, el órgano instructor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, duración de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste y previa comunicación a la Intervención Municipal, formulará la propuesta de concesión definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Formalización de los contratos.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse en el plazo máximo dentro de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2020.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 50% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo.
- En su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
- Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 50% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a la subvención concedida, con fecha límite el 31 de mayo de 2021.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo V).

b) Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF. (Anexo VI).



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la contratación, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.

d) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.

e) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.

f) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.

g) Copias de las nóminas firmadas por la persona receptora y documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.

h) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco.

i) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada.

j) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al año inmediatamente anterior al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.

k) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.

l) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

ll) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VIII).

m) En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite que su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 2.- Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- 3.- Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
- 4.- Declaración jurada de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
- 5.- Documentos acreditativos de los gastos realizados.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

6.- Documentos acreditativos de los pagos realizados.

7.- Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.

8.- Anexos aprobados para la justificación.

9.- Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

10.- Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 20% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DECIMASEXTA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO I

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica declara que todos los datos consignados son veraces, realiza la siguiente declaración expresamente:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número ____, de ____ de _____ de 2020.

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Octavo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Por lo expuesto, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de _____ euros, para la finalidad indicada.

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por el mismo, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y en todo caso, durante los diez días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Actividad de la empresa	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

Descripción del Proyecto							
Actividad empresarial desarrollada:							
Sector de la actividad:							
Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:							
Descripción del número de puestos de trabajo a crear y su mantenimiento y su objetivo:							
Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-							
Número de contratos	Jornada completa	Número de horas Jornada Parcial	Duración mes/días	Categoría Profesional	Bolsa Empleo	Oferta SAE	Centro de Trabajo
Convenio colectivo de aplicación:							



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Presupuesto Desglosado del Proyecto

-Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. d) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F. n.º _____, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, **declara bajo su responsabilidad:**

1º.- Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en el último año anterior a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

2º.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en el año inmediatamente anterior a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

3º.- Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o empresario/a autónomo/a.

4º.- Que se compromete a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

5º.- Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo _____.

6º.- Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del _____.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Chiclana.

e) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.

f) E-mail: informacion@chiclana.es

Finalidad

Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea

Legitimación

Cumplimiento de obligación legal

Destinatarios

No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos

Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.

Categoría de personas interesadas

Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO IV

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN,
DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO V **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	g) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. h) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CONTRATACIONES REALIZADAS:

Nombre y apellidos del trabajador/a	Fecha ALTA	Fecha BAJA	Código Contrato	% Jornada	Categoría Profesional	Convenio de Aplicación

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la "SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020".

Convocatoria (BOP: _____)

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO	COSTES SALARIALES	COSTES SEGURIDAD SOCIAL
TOTALES							

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. i) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. j) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	k) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. l) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto “SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020”, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Fomento

ANEXO VIII

ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, la entidad _____, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____